

L.9.879.821

701
8-1-36

MADRID

+

CO 001

AÑO 1937



Jurado de Urgencia n.º 6

Expediente n.º 6

CONTRA

R

Antonio Magariños Garcia

R-16.11

Por hechos comprendidos en el párrafo ^C del artículo 2.º del Decreto de 10 de Octubre de 1936.

Cop 3TT/Ept. 41

FALLO recaído *dos meses de internamiento y quinientas pesetas de multa*
Resolución de la revisión del fallo

SECRETARIO *Juanin Gonzalez y Gonzalez*



JUZGADO INSTRUCTOR NUMERO SEIS
DE LOS
JURADOS POPULARES DE URGENCIA

(Decreto de 10 octubre 1936)

-o8o-

Expediente núm. 157

Año 1936

- CONTRA -

Antonio Magariños Garcia,

- SOBRE -

Desafección al régimen

Iniciado el expediente el día 20 de Diciembre del 1936.
Detenido l peligroso desde de del 193 .
Duque de Soto.

JU E Z ;

D. José Larrumbe Maldonado

SECRETARIO:

Juan Sánchez de Vargas

AE

ARCHIVOS ESTATALES

1.
(0 003

RICARDO CALDERON SERRANO, Magistrado del Tribunal Supremo y Secretario General de los Tribunales y Jurados Populares.

CERTIFICADO: que en oficio obrante en el rollo núm. 1.603 fecha 16 del actual, por el Comisario de Orden Público, fué puesto a disposición de estos Tribunales y Jurados Populares ANTONIO MAGARIÑOS GARCIA - - - - - del que en la oportuna hoja de antecedentes, remitida por aquella autoridad, se dice: Por encontrarle documentos y correspondencia de caracter derechista. Se encuentra detenido en la Prisión de Duque de Sexto.

original



© Archivos Estatales, mecd.es

Y para remitir al Juez de Urgencia nº 6 a fin de que tramite las oportunas diligencias para esclarecimiento de los hechos atribuidos a ANTONIO MAGARIÑOS GARCIA - - - - - expido esta certificación en Madrid a 18 de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

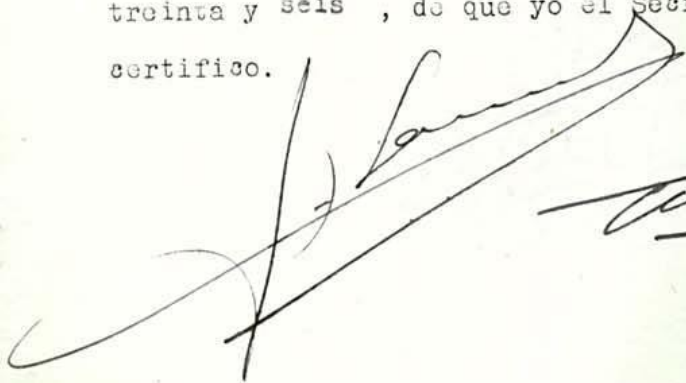
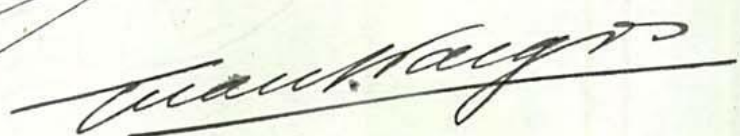
Ricardo Calderón

10 004

- JUZGADO INSTRUCTOR NUMERO SEIS DE LOS JURADOS DE URGENCIA -

PROVIDENCIA DE INICIACION. - Con la anterior certificacion recibido en el día de ayer, tarde, fórmese expediente que se registrará y dará número en este Juzgado. Oigase a la peligroso que quedará después en tal concepto de detenido comunicado y a disposición de quien se halla. Recíbase declaración a cuantas personas puedan dar razón del hecho. Sin necesidad de nuevos proveídos y empleando los medios legales más rápidos, llévase a efecto las diligencias que se consideren necesarias e interésense de quienes corresponda los informes, certificaciones o demás datos que se estimasen precisos hasta llegar al total esclarecimiento del hecho por que se procede; haciéndose constar en estas actuaciones por el Secretario, lo que se vaya efectuando.

Lo acordó y firma el Juez don José Larrumbe Maldonado en Madrid a veinte de Diciembre del mil novecientos treinta y seis, de que yo el Secretario Juan Sánchez de Vargas, certifico.

DILIGENCIA. - Hago constar que en el mismo día, el presente expediente ha quedado registrado en este Juzgado con el número 157 de 1936;




DECLARACION de Antonio Magariñez Garcia

En Madrid a veinte de Diciembre del mil novecientos treinta y seis, ante el Juzgado constituido a este efecto en Prision Duque Sexto, comparece el que, después de haberle saber la obligacion que tiene de declarar y decir verdad y la responsabilidad en que incurriría en caso contrario, así como el participar su cambio de domicilio y alcance de esta advertencia, dice ser el inculpado y llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión Catedrático, vecino de Madrid domiciliado en la calle de Mentasquinza número 9, piso 2º, cuarto izq.; e interrogado convenientemente DIJO:

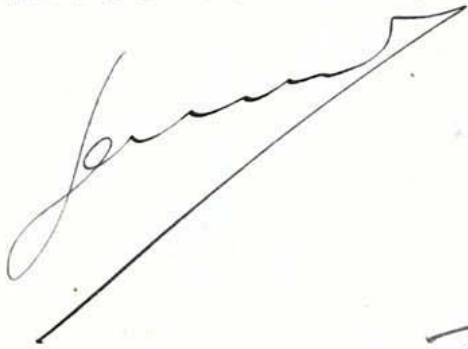
Que es hijo de Manuel e Ignacia y natural de Madrid (Distrito de Buenavista). Que desde hace tiempo está afiliado a Accion Popular y que cuando habia sido ya detenido sabe que practicaren un registro en su domicilio en el que debieren encontrar imagenes de estampas de caracter religioso pero no de caracter politico ya que el nunca intervino en estas cuestiones de politica. Que ignora las causas de su detención.

Requerido que es para que señale y prepare los elementos de prueba exculpatories de que ha de valerse en el acto del juicio dice que de momento no señala ninguno pero que tiene en cuenta el requerimiento para si pensara hacerlo realizarlo en el momento oportuno.

Leida que es por el mismo en ella se ratifica y

00 006

firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Juan', written over a horizontal line.

Antonio Magarinos

Juan V. Vargas

Comite

DECLARACION de **AUGUSTO FERRERA VEIGA**

En Madrid a **veintitres** de **diciembre** del mil novecientos treinta y **seis**, ante el Juzgado **en su local**, comparece el que, después de haberle saber la obligación que tiene de declarar y decir verdad y la responsabilidad en que incurriría en caso contrario, así como el participar su cambio de domicilio y alcance de esta advertencia, dice ser y llamarse como queda dicho, de **38** años de edad, de estado **Casado** de profesión **Capital de Intendencia**, vecino de **Madrid**, domiciliado en la **calle de Montesquinza** número **9**, piso **entlº**, cuarto **izqda.**; e interrogado convenientemente **DIJO** :

Que es Presidente del Comité de Vecinos del inmueble en que habita como lo acredita con el carnet que exhibe. Que conoce desde hace unos años a Antonio Magariños Garcia el que siempre le ha parecido un muchacho de tendencias derechistas, pues cree que en la actualidad sigue pagando recibos de auxilio a Congregaciones Religiosas a las que estaba inscrita su difunta madre. Que esto no obstante no lo considera peligroso para el Regimen y hasta se atreve a decir que puede ser afecto a él ya que se trata de persona de orden entregado solamente a sus estudios. Exhibe carnet de la Agrupacion Socialista de diciembre del año treinta tres.

Leida que es por el mismo en ella se ratifica y firma con el Señor Juez de que certifico.

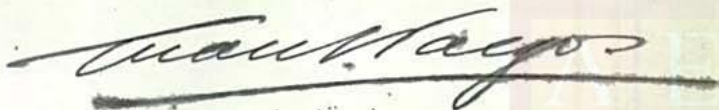
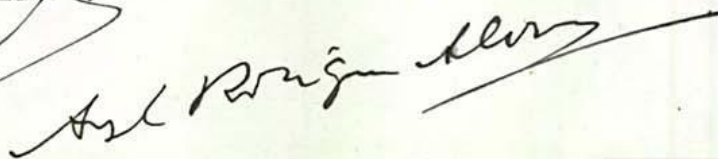
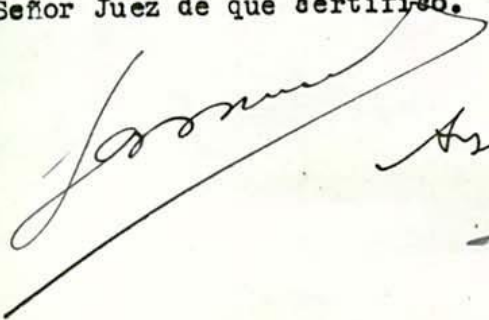


DECLARACION de ANGEL RODRIGUEZ ALONSO

En Madrid a **veintiocho** de **diciembre** del mil novecientos treinta y **seis**, ante el Juzgado **en su local**, comparece el que, después de haberle saber la obligacion que tiene de declarar y decir verdad y la responsabilidad en que incurriría en caso contrario, así como el participar su cambio de domicilio y alcance de esta advertencia, dice ser y llamarse como queda dicho, de **47** años de edad, de estado **C.** de profesión **ferroviario**, vecino de **Madrid**, domiciliado en la **calle de Montesquinza** número **9**, piso **4º**, cuarto **d.intº**; e interrogado convenientemente **DIJO** :

Que es Secretario del Comité de Vecinos de la finca en que habita. Que Antonio Magariñoz Garcia lo considera el declarante como persona de derechas ya que es católico y esta inscrito a obras religiosas. Que esto no obstante lo considera buena persona, no peligroso para el Regimen pues su mayor actividad la dedica, a juicio del declarante, a sus estudios. Que cree no pertenezca a ningun partido politico. Exhibe carnet del Sindicato Ferroviario U.U.T. de julio del presente año.


Leida que es por el mismo en ella se ratifica y firma con el Señor Juez de que certifico.



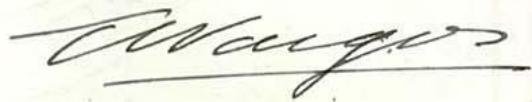
PROVIDENCIA DE TERMINACION.- Madrid *veintinueve* Diciembre de mil no-
vecientos treinta y seis.

Dese por terminado el presente expediente entregandose a los
fines que se estimen procedentes al Tribunal Jurado de Urgencia
numero *seis* de esta Capital al que corresponde según las normas
dadas a este Juzgado. Participese la remisión a la Secretaria
General de estos Tribunales y Jurados Populares.

Lo acordó y firma S.S^a. de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente y previas las anotaciones oportunas en
los libros correspondientes, se cumple lo acordado. Certifico.



000010

Diligencia = CERTIFICO: Yo el Secretario, que la anterior denuncia se ha recibido en este Tribunal en el día de hoy, he acusado recibo y la he registrado con los números que van al margen y doy cuenta.

Registro n.º 6
Acuse de recibo n.º _____

Madrid, 2 de hues de 1937

El Secretario,

Yunni Gil

Providencia.

Madrid, 2 de hues de 1937

© *Presidente* Estatales, mecd es

J. Esteban Pinar Sierra
Jueces de hecho
J. Mariano Medel
J. D. Subirana Juncal

Por recibida la anterior denuncia, tramítense de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre de 1936, y al efecto se señala para la celebración del juicio el día 5 a las 11 y 1/4 en la Sala Audiencia, y para ello cítese al Sr. Fiscal, a las personas mencionadas en la denuncia y al inculpadó, previniendo a éste de que ha de comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y hágasele saber su derecho a designar persona que le defienda, y comuníquese al Sr. Director de la Prisión.

Lo mandó el Tribunal y firma el Sr. Presidente, doy fé.

Esteban Pinar Sierra, *Yunni Gil*

Diligencia debidamente se cumple lo mandado, y se firmó
Gil

Personas que deben ser citadas:

Nombre y apellidos	Profesión	Domicilio	Se le cita como
D. Emilio Reguera	Abogado	A. Figueroa. 17.	Visuel
D. Antonio Magariños Jarama	Contador	Prision	denunciado
D. Augusto Llerena Veiga	Capitán	Montesquiroca. 9.	testigo
D. Angel Rodriguez Alonso	Reservista	st	st
D.			
D.			

A todos ellos les cité hoy a los efectos prevenidos en la anterior providencia, y firman en prueba de ello los que saben hacerlo, con entrega de la oportuna cédula.

Madrid, 2 de Enero de 1937.

Demunio Gair

Diligencia para las anteriores citaciones de ego en el expediente, de f.º

Recibi la citacion
Antonio Magariños

que
E. de Magariños

Antonio Reguera

[Signature]

CITACION POR CÉDULA

En Madrid a *doj* de *Enero* de *novecientos 37* Constituido en el domicilio que indica como de Don *Augusto Ferrera* y no hallándole, la *Cite* en forma por medio de cédula de la que comprensiva de los requisitos legales hago entrega a *el* que expresa ser *Portero* y llamarse *Sr. Francisco Jorcia*, a *el* que hago las prevenciones legales; y enterado *de que se cumplido y firmado que certifica*

Francisco Jorcia
Utr

CITACION POR CÉDULA

En Madrid a *doj* de *Enero* de *novecientos 37* Constituido en el domicilio que indica como de Don *Angel Rodriguez* y no hallándole, la *Cite* en forma por medio de cédula de la que comprensiva de los requisitos legales hago entrega a *el* que expresa ser *Portero* y llamarse *Sr. Francisco Jorcia*, a *el* que hago las prevenciones legales; y enterado *de que se cumplido y firmado que certifica*

Francisco Jorcia
Utr



AACTA DEL JUICIO. / En Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta y siete. Constituido en Audiencia pública en la Prisión de la calle de Duque de Sexto, el Jurado popular de Urgencia número seis, compuesto por los Señores, Presidente, Don Esteban Puras y Sierra, y los Jurados Don Mariano Medel y Don T. Salvador Gonzalez, presente yo el Secretario y con asistencia del Señor Fiscal Don Emilio Reglero D^ogado siendo la hora señalada, comparece el denunciado Antonio Magariños Garcia, de 29 años, soltero, catedrático, domicilio en Montesquiza nueve, segundo, a quien defiende el Letrado de oficio Don Enrique Bagon, presente en el acto.

Dada cuenta por mí el Secretario con lectura del testimonio de la Dirección General de Seguridad que obra a la cabeza de estas diligencias Su Señoría, requiere al denunciado para que sea veraz, e interrogado convenientemente manifiesta lo que ya tiene declarado y añade; que lo que encontraron en el registro de su domicilio fué un retrato pequeño de la familia real, dos monedas forrando gemelos y unas insignias de carácter religioso.

No habiendo comparecido el testigo Antonio Ferreira Veiga, se da lectura a su declaración.

Seguidamente comparece el testigo Angel Rodríguez Alonso, cuyas demás circunstancias ya constan, promete decir verdad e instruido convenientemente manifiesta; lo que ya tiene declarado añadiendo que nunca ha conocido al denunciado actividad política alguna, no estimándole peligroso para el Régimen ni enemigo del mismo.

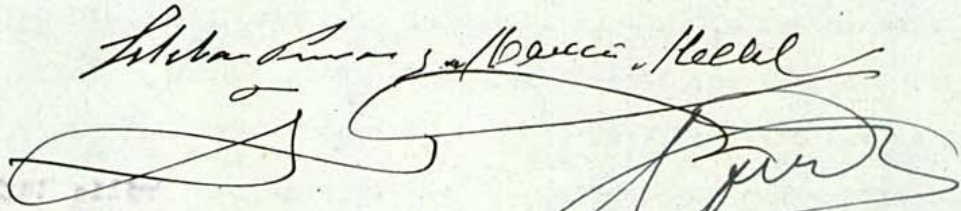
No habiendo más prueba que practicar Su Señoría concede la palabra al Sr. Fiscal.

El Sr. Fiscal, dice que estando el caso comprendido en el apartado C, del art. 2^o del Decreto de 10 de octubre último, debe imponerse al denunciado, la pena de dos meses de internamiento y mil pesetas de multa con arreglo a los apartados B. y C. del artículo 3^o de dicho de-

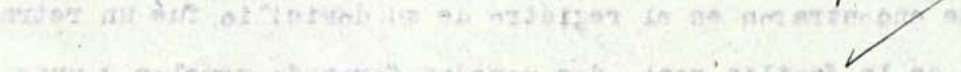
creto.

El Letrado del denunciado, solicita la absolución del mismo
petición a la que se adhiere el denunciado.

Con lo que se dio el acto por terminado quedando el juicio
para sentencia, y extendida la presente la encuentran conforme y
la firman con el Tribunal, los comparecientes, de lo que doy fé.

Alba Luna y Berce, Real




Antonio Magarinos

Yunni Gil



SentenciaJurado de Urgencia.Presidente:

D. Esteban Puras y Sierra.

Jueces de Hecho:

Don Mariano Medel y

D. T. Salvador Gonzalez.

En Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta y siete. El Jurado de Urgencia que se cita en el margen ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra Antonio Magariños Garcia, de 29 años, soltero, catedrático, con domicilio en Montesquinza nueve segundo.

con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal y ~~Delgado gubernativo~~

RESULTANDO probado y así se declara que: el denunciado Antonio Magariños Garcia, pertenecía a la organización política denominada "Acción Popular", en oposición y abierta hostilidad contra el Gobierno, sin que haya llevado a efecto en forma adecuada acto alguno de acatamiento o adhesión al Régimen.

RESULTANDO que por el Ministerio Fiscal se estimaron los hechos denunciados como comprendidos en el apartado C. del artículo 2º del Decreto de 10 de Octubre de 1936, solicitando se le imponga la pena de dos meses de internamiento y mil pesetas de multa con arreglo a los apartados B, y C. del artículo 3º de dicho decreto.

CONSIDERANDO que el hecho origen de este juicio y que se declara probado en esta resolución constituye un acto de desafección al Régimen, peligrosidad o daño previsto en el art. 2º letra C. del Decreto que lo sanciona.

10 016

CONSIDERANDO que al ser autor el denunciado de los hechos que se le imputan y que cometió, debe imponérsele teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la sanción que como medida de seguridad establece el art. 3º de la disposición legal citada en su apartado B. y C.

F A L L A M O S que debemos imponer e imponemos como medida de seguridad a Antonio Magariños Garcia la de dos meses de internamiento en lugar adecuado y quinientas pesetas de multa; y caso de impago de la misma por insolvencia del inculpado sufrira un mes de arresto por el impago, siendole de abono para el cumplimiento del internamiento el tiempo que lleva privado de libertad; mas las costas de este expediente, y remítase el mismo original a la Secretaria General para el cumplimiento de esta sentencia.

que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciera de este fallo dentro de seis meses.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Alfonso Pizarro, *Alfonso Medel*
[Signature] *[Signature]*

.PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Presidente del Jurado de Urgencia que la suscribe, en la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, ante mí el Secretario doy fe.

Madrid, 5 de enero de 1937.

Fernando Quiñ

NOTIFICACION. Seguidamente, teniendo a mi presencia a 1 Señor Fiscal y al denunciado, con entrega de cedula comprensiva de los requisitos legales.

le notifiqué en legal forma la anterior sentencia firme, doy fe.

[Signature] *Antonio Magariños Garcia*
[Signature]



Prisión Provisional de Hombres n.º 5

MADRID

DIRECCIÓN

Núm. 36

12

00 018

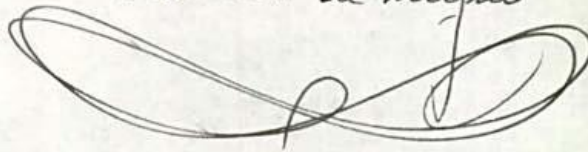
ILMO. SEÑOR.

ANTONIO MAGARIÑOS GARCIA.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha sido puesto en libertad el detenido que al margen se expresa, en virtud de mandamiento librado por el Ilmo Presidente del Tribunal Popular y Jurado de Urgencia nº 6.

Madrid 5 de Enero de 1937

Tomás de Miguel



Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Popular y de Urgencia nº 6.

AE
ARCHIVOS
ESTATALES

v i d e n c i a

Jurado de Urgencia numero Seis. Madrid 5

Presidente;

de enero de mil novecientos treinta y siete.

Sr. Puras y Sierra.

Por recibido en el dia de hoy el precedente
oficio, únase al expediente de su razón, y estese a lo acordado anteriormente.

Lo manda y rubrica Su Señoría, doy fé.

Ramón Gil

Diligencia) En el mismo dia se cumple lo mandado entregandose este
expediente con oficio en la Secretaria General, doy fé.

L.7.623.079

00 020



Compuesto de 13. folios útiles, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente num 6. de 1937 seguido por desafección al Régimen, contra *Antonio Magarinos García*. para que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal; rogando-

© Archivos Estatales, meces oportuno acuse de recibo.

Madrid a 5. de enero de 1.937.

Antonio Magarinos García

Excmo. Sr. Secretario General de los Jurados de Urgencia.

1.

0021

A C U E R D O. En Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidos el expediente y oficio que ante cedunanse al rollo de su razon haganse las anotaciones correspondientes en Secretaria y en ejecución de la Sentencia dictada requierase a ANTONIO MAGALINOS GARCIA a fin de que dentro del termino de ocho dias haga efectiva la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta haciendole los apercibimientos legales.



© Archivos Estatales, mecd.es

Nota. Cumplido el acuerdo en su fecha.



Requisirios y servidumbres de
dichos terrenos presente al que
debe llamarse Antonio Maga-
rinos facerle separar en ter-
rena a los fines y terminos
acordados y firma certifica.

Antonio Magarinos

fileas

0 023



A LA SECRETARIA GENERAL DE LOS JURADOS DE URGENCIA

ANTONIO MAGARIÑOS GARCIA, cuyas circunstancias constan en el expediente que se me sigue por supuesta desafección al régimen, comparece y como mejor proceda dice:

1º que por virtud de condena dictada por el Jurado de Urgencia número seis, a efecto a la prisión de Duque de Sexto, he de hacer efectiva la multa de QUINIENTAS PESETAS, ya que el arresto de dos meses que se me impuso lo tengo cumplido con exceso.

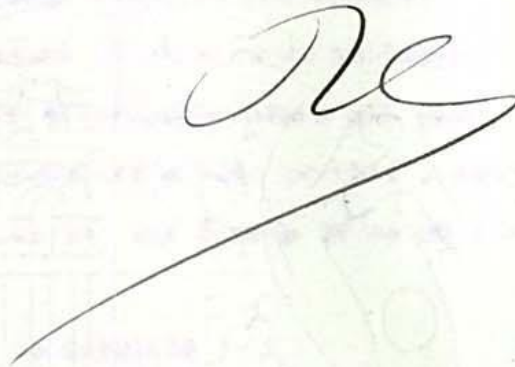
2º que careciendo de momento de metálico y de efectos realizables, he de solicitar el fraccionamiento del pago de aquella multa en plazos mensuales de cincuenta a cien pesetas, comprometiéndome solemnemente a satisfacerlos en las épocas que se me indiquen y en la cuantía que se señale.

En virtud de lo expuesto
© Archivos Estatales, mecd.es
SUPLICO A LA SECRETARIA GENERAL, que teniendo por presentada esta solicitud, se sirva acordarlo pertinente y acceder a la solicitud, fijándoseme las fechas y cuantía de los plazos que he de satisfacer, por ser así en justicia que pido en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete.

Antonio Magariños

A C U E R D O .- Madrid veintiocho de enero de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo que se solicita en el anterior escrito, se concede al penado ANTONIO MAGARIÑOS el abono de la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta en cuatro plazos de ciento veinticinco pesetas cada uno que hará efectivos cada quince días, y hágasele saber con los apercibimientos de Ley.



Notificación y en el mismo día notifique en forma el anterior acuerdo al interesado que entereado firma certifico: :

Antonio Magariños



Comparencia En once de febrero
de 1937 comparece el que dice lle-
varse Antonio Magarinos fac-
erá y consigna la suma de
ciento veinticinco pts para pago
del primer plazo de la multa
impuesta y firma certifica:

Antonio Magarinos

Blascano

A C U E R D O . Madrid a doce de Febrero de mil novecientos trein-
ta y siete.

Inviertase la cantidad consignada en papel de
pagos al Estado, ponganse en el las correspondientes ne-
tas uniendose a continuacion las mitades inferiores yn
entreguense las superiores al interesado.

Rey

Cumplido en su fecha.

00 026

En via y odo de dichos entres los
mitades superiores a su pariente
Carmen Llera que firma su recibo
certifico.

Carmen Llera





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.150.291



Se reintegra con este pliego y siguiente las ciento veinte y cinco pesetas, que ha hecho efectivas el inculpado ANTONIO MAGARIÑOS GARCIA como pago del primer plazo de los que se le han concedido para abonar la multa de quinientas pesetas que le fué impuesta per sentencia de 5 de Enero ultimo per el Jurado de Urgencia nº6 en procedimiento per Desafección al Ré- gimen.

© Archivos Estatales, mecd.es

Madrid a 14 de Febrero de 1937.

El Magistrado del Trial Supremo.
Secretario General.

PROVINCIAS



CO 027



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.895.5191



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota pus en el pliego de la clase primera nº A.O.150.291.

Madrid a 14 de Febrero de 1937.

© Archivos Estatales, mecd.es

El Magistrado del Trial Supremo.
Secretario General.

PROVINCIAS



CO 028

COMPARECENCIA. Madrid a veinte y cuatro de Febrero de 1937.

Comparece en Secretaria General la que expresa llamarse Carmen Llera Gutierrez con domicilio en Montesquinza nº 9 y por encargo de su pariente Antonio Magariños Garcia consigna la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas para pago del segundo plazo de la multa impuesta a dicho individuo y firma certifico.

Carmen Llera

A C U E R D O. Madrid a veinte y cinco de Febrero de 1937.

Inviertase la cantidad consignada en papel de pagos al Estado, ponganse en el las correspondientes notas uniendo a continuacion las mitades inferiores y entregandose al interesado las superiores.

Cumplido en su fecha.

0 030

Entregadas las mitades suspensas

Guernu Tolosa





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.153.263



Se reintegra con este pliego y siguientes la suma de ciento veinte y cinco pesetas, como pago del segundo plazo de las concedidas a Antonio Magariños para abonar la multa de quinientas pesetas que le fué impuesta por el Jurado de Urgencia nº 6 en procedimiento por desafección al Régimen. (Decreto de Le de Octubre de 1936.)

© Archivos Estatales, mecd.es

Madrid 26 de Febrero de 1937.

El Magistrado del Trial Supremo.
SECRETARIO GENERAL.

PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.934.029



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota puesta en el pliego de la clase primera nº A.O.153,263.

© Archivos Estatales, mecd.es

Madrid a 26 de Febrero de 1937.

El Magistrado del Trial Supremo.
SECRETARIO GENERAL.

PROVINCIAS



CO 031

CO 032

COMPARECENCIA = En Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y siete; comparece la que expresa llamarse Carmen Llera Gutierrez y por encargo de su parientetAntonio Magariños Garcia consigna la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas para pago del tercer plazo de la multa impuesta a dicho individuo y firma certificado.

Carmen Llera
[Signature]

A C U E R D O - En Madrid a doce de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Inviertase la cantidad consignada en papel de pages al Estado ponganse en el las correspondientes netas uniendose a continuación las mitades inferiores y entregandose las superiores al interesado.

[Signature]

N O T A - Cumplido y se entregan las mitades.

[Signature]



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.153.235



Se reintegra con este pliego y siguientes las ciento veinticinco pesetas satisfechas por el penado Antonio Magarinos Garcia para pago del tercer plazo de la multa de quinientas pesetas que le fue impuesta por el Jurado de Urgencia nº 6 en procedimiento por desafección al Regimen. (Decreto 10 Octubre 1938).

Madrid 12 de marzo de 1937.

© Archivos Estatales, mecd.es El Magistrate del Tribunal Supremo
Secretario General

10034

PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.934.175



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota puesta en el pliego clase 1ª nº A.O.153.235.

Madrid 12 de marzo de 1937

El Magistrate del Tribunal Supremo
Secretario General

© Archivos Estatales, mecd.es

10035

PROVINCIAS



A C U E R D O.-Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Disuelta esta Secretaría general por Orden Ministerial de diecisiete, recibida el veinte de los corrientes, remítase el diligenciado al Tribunal de su procedencia.

M

N O T A.-Seguidamente se cumplió lo acordado.

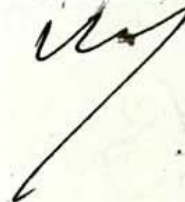
© Archivos Estatales, mecd.es



A G U E R D O.-Decanato de los Jurados de Urgencia.-Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el expediente que antecede, cúmplase lo acordado por la Secretaría general para la ejecución de la sentencia.

El Presidente-Decano,



N O T A.-Cumplido en su fecha.

COMPARECENCIA.- En Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, comparece en este Decanato la que dice llamarse Carmen Llera Gutierrez, y por encargo de Antonio Magariños Garcia, consigna la suma de ciento veinticinco pesetas para el pago del último plazo de la multa impuesta al mismo, y firma, certifico.

Carmen Llera

[Signature]

[Signature]

© Archivos Estatales, mecd.es

A C U E R D O.- Decanato de los Jurados de Urgencia.- Madrid diez de abril de mil novecientos treinta y siete.-

Inviértase en papel de pagos al Estado la cantidad consignada; pónganse a continuación las oportunas notas, uniéndose las mitades inferiores y entregándose las superiores al interesado.-

El Presidente-Decano

[Signature]

N O T A.- Cumplido en su fecha, entregándose las mitades superiores al interesado.-

Carmen Llera



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.153.513



Se reintegra con este pliego y siguiente las ciento veinticinco pesetas satisfechas por el interesado Antonio Magariños Garcia para pago del cuarto y último plazo de los concedidos para abonar la multa de quinientas pesetas que le fue impuesta por el Jurado de Urgencia nº 6, en procedimiento por desafección al Régimen. (Decreto de 10 de Octubre de 1936).

Madrid 11 de abril de 1937
El Presidente-Decano

© Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS ESTATALES

0 039

PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.934.504



Corresponde al reintegro a que se refiere la Nota puesta en el pliego de la clase 1ª, número A. O.153,513.-

Madrid 11 de abril de 1937
El Presidente-Decano

© Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS ESTATALES

0 040

PROVINCIAS

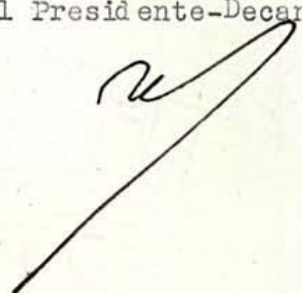


00 041

A C U E R D O.- En Madrid catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Habiéndose cumplida la sentencia dictada en este expediente archívese.

El Presidente-Decano.



N O T A.- Cumplido en su fecha, certifico.

